

---

## **El TC tarda 4 años en dictar una sentencia en la que aprecia dilaciones indebidas por un retraso de 15 meses**

*El recurrente comenzó su litigio a finales del año 2010 y el recurso de amparo ante el Constitucional fue admitido en junio de 2012, dictándose finalmente la Sentencia en mayo de 2016*

El Tribunal Constitucional ha otorgado el amparo por vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas al recurrente **por retraso excesivo en el señalamiento de la vista, que había sido de un año y tres meses**, en un **procedimiento contencioso-administrativo de extranjería** en la que al actor se le había denegado el permiso de residencia de larga duración.

La Sentencia del Constitucional, de fecha 9 de mayo de 2016, **ha tardado cuatro años en resolver la demanda de amparo por dilaciones indebidas**, produciéndose con ello una llamativa situación cuando, además, fundamenta la concesión del amparo en que **no es óbice la excesiva carga de trabajo del juzgado recurrido para que se respete el derecho a un proceso sin dilaciones**.

En las circunstancias del caso, el demandante de amparo **había recurrido el decreto de convocatoria de la vista solicitando que fuese adelantada alegando que durante ese período podría serle incoado un expediente de expulsión**, o incluso ser privado de libertad, al tratarse de una persona extranjera a la que se le había denegado el permiso de residencia, aspecto que tambi? ...